

Reglamento de Evaluación del Desarrollo Curricular

(Documento de Socialización)

PROFOCOM

2013



Reglamento de Evaluación del Desarrollo Curricular

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1. (Objeto). Normar la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizajes del desarrollo curricular del Subsistema de Educación Regular del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 2. (Aplicación). Se aplica en los niveles de Educación Inicial en Familia Comunitaria etapa escolarizada, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva, en las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular.

Artículo 3. (Evaluación de la enseñanza y aprendizajes del desarrollo curricular). Es el proceso de análisis y valoración de la formación integral y holística de las y los estudiantes y la aplicación de metodologías de maestras y maestros en el marco del modelo educativo sociocomunitario productivo, que permite a la comunidad educativa identificar logros, limitaciones y dificultades en los procesos educativos a partir de la comprensión, reflexión y el diálogo para la toma de decisiones mediante acciones dinámicas, permanentes y sistemáticas, orientando y reorientando oportunamente la práctica pedagógica.

Artículo 4. (Objetivos de la evaluación del desarrollo curricular). Están en relación a los procesos de enseñanza y aprendizajes, estos son:

- a) Contribuir a la transformación social a través de procesos educativos que den énfasis en la investigación creativa y productiva como estrategia pedagógica.
- b) Contribuir al desarrollo integral y holístico de las y los estudiantes del Subsistema de Educación Regular.

- c) Normar la aplicación de los criterios de valoración cualitativa y cuantitativa en cada nivel del Subsistema de Educación Regular.
- d) Brindar información de los procesos y resultados de la actividad educativa a maestras, maestros, a las y los estudiantes, la familia y la comunidad.
- e) Orientar el funcionamiento de la Comisión Técnico Pedagógica en cada Unidad Educativa.
- f) Orientar y apoyar a maestras, maestros y estudiantes de manera oportuna y precisa para lograr los objetivos propuestos en la formación integral y holística.
- g) Orientar la evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones.
- h) Promover procesos de participación democrática e integral de las y los actores de la comunidad educativa para mejorar la evaluación del desarrollo curricular.

Artículo 5. (Características de la evaluación). Las características de la evaluación son:

- a) Integral, porque permite el logro del desarrollo de las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir en las y los estudiantes a través de los procesos de enseñanza y aprendizajes integrando los campos y áreas de saberes y conocimientos en el desarrollo curricular.
- b) Holística, porque permite la comprensión y valoración del todo en convivencia armónica y complementaria con la Madre Tierra, el cosmos y la dimensión espiritual de la vida en interdependencia con la formación integral de las y los estudiantes.
- c) Científica, porque es un proceso organizado que utiliza instrumentos de observación, recopilación, sistematización e interpretación de la información que permite la comprensión de logros y dificultades asumiendo decisiones pertinentes para el desarrollo integral y holístico mediante procesos educativos vinculados a la realidad.
- d) Dialógica y reflexiva, porque se deliberan, analizan y valoran los logros, limitaciones, dificultades y problemas de los procesos de enseñanza y aprendizajes en el marco de una permanente escucha, respeto a las diferencias y el cumplimiento de responsabilidades, roles con participación equitativa de los actores de la educación para plantear alternativas de solución en consenso.
- e) Orientadora, porque a partir de la información que brinda la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizajes se toman decisiones para realizar innovaciones, adecuaciones y/o ajustes en los procesos educativos de acuerdo a las necesidades emergentes.
- f) Flexible, porque permite aplicar variedad de estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación de acuerdo a la diversidad sociocultural del país y necesidades educativas de las y los estudiantes.
- g) Permanente, porque se aplica de forma continua durante los procesos de enseñanza y aprendizajes.
- h) Transparente, porque los procesos de valoración y generación de información en la evaluación de la enseñanza y aprendizajes de las y los estudiantes se desarrollan de manera clara, responsable e imparcial.

- i) Cualitativa y cuantitativa porque ambas valoran los aprendizajes socio-comunitarios tomando en cuenta el desarrollo armónico de las cuatro dimensiones (Ser, Saber, Hacer, Decidir).

CAPÍTULO II

ACTORES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6. (Responsabilidades) I. La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizajes del desarrollo curricular es responsabilidad de: la directora o director, Comisión Técnico Pedagógica, maestra o maestro, estudiantes, madres y padres de familia de la Unidad Educativa, de acuerdo a los principios de promoción y práctica de los valores.

1. Responsabilidad de la directora o director de Unidad Educativa:

- a) Convocar a reuniones a maestras, maestros, madres, padres de familia y estudiantes para analizar el desarrollo de los procesos educativos y plantear acciones orientadas a superar las dificultades y problemáticas detectadas en la enseñanza y aprendizaje.
- b) Realizar seguimiento, supervisión y orientación a la aplicación de los instrumentos de evaluación de las maestras y maestros.
- c) Valorar el proceso pedagógico de las maestras y maestros en cuanto a su metodología, recursos materiales, organización de los espacios de aprendizaje generando una comunicación dialógica con las y los estudiantes.
- d) Realizar el control, seguimiento, orientación y evaluación al proceso de enseñanza y aprendizajes sobre su pertinencia con el Proyecto Socioproductivo de la Unidad Educativa.
- e) Centralizar información sobre el historial de las y los estudiantes y la documentación de maestras y maestros.

2. Responsabilidad de la Comisión Técnico Pedagógica en cuanto a la evaluación:

- a) Recibir y/o solicitar información sobre los problemas o dificultades que presentan las y los estudiantes para proponer alternativas de solución previo estudio de los casos.
- b) Analizar e identificar las dificultades en los procesos educativos tanto de estudiantes como de maestras y maestros, en los casos que se requiera.
- c) Coordinar acciones evaluativas sobre casos específicos y observados de las y los estudiantes y de las maestras y maestros.
- d) Analizar y proponer –en los casos de su conocimiento– alternativas técnico-pedagógicas para superar las dificultades en los procesos de enseñanza y aprendizajes.

- e) Informar a la directora o director de la Unidad Educativa sobre las recomendaciones, sugerencias y acciones que deben asumir maestras y maestros para superar las dificultades de enseñanza y aprendizajes.
- f) Informar a la Dirección y al Consejo de maestras y maestros sobre los resultados de los procesos de evaluación.
- g) Registrar en actas las actuaciones y resultados de reuniones.

3. Responsabilidad de las maestras y maestros de Unidad Educativa:

- a) Analizar y reflexionar en sesiones técnicas pedagógicas sobre los procesos de gestión curricular.
- b) Orientar y apoyar a las y los estudiantes de manera oportuna y precisa en los procesos de enseñanza y aprendizajes para el logro de los objetivos holísticos.
- c) Valorar las capacidades, cualidades y potencialidades de las y los estudiantes en actividades personales y en comunidades de trabajo.
- d) Registrar y procesar la información cualitativa y cuantitativa sobre los procesos de aprendizajes y la formación integral y holística de las y los estudiantes.
- e) Reportar informes, llenado de libretas y documentos virtuales e impresos sobre el desarrollo de los aprendizajes y evaluaciones de las y los estudiantes.
- f) Convocar a reuniones en el momento oportuno a madres, padres de familia y tutores de las y los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje para analizar y planificar estrategias orientadas a superar las mismas por conducto regular.
- g) Convocar a reuniones a madres, padres de familia y tutores de las y los estudiantes en los diferentes niveles de Educación para informar sobre el desarrollo curricular y analizar, diseñar estrategias que orienten mejorar los procesos de enseñanza y aprendizajes antes de la finalización del bimestre. Los temas tratados y las conclusiones serán registradas en actas.
- h) En los casos requeridos, proporcionar a las y los interesados copias de las pruebas objetivas aplicadas y otros documentos pertinentes.

4. Responsabilidad de la y el estudiante:

- a) Participar de forma activa, creativa, comprometida y obligatoria en el desarrollo curricular de los procesos educativos.
- b) Asumir con responsabilidad plena el proceso de su formación en todos los campos y áreas de saberes y conocimientos.
- c) Participar de los procesos de evaluación, asumiendo actitudes crítica, reflexiva, transparente, respetuosa, ética, puntual y responsable.
- d) Requerir información oportuna sobre sus procesos de aprendizajes y evaluaciones para asumir las recomendaciones y sugerencias de forma oportuna, así superar sus limitaciones y dificultades.
- e) Comunicar oportunamente a sus progenitores o tutores sobre logros y dificultades de los procesos de aprendizajes.

- f) Promover en sus interrelaciones de la escuela, familia, barrio, zona o comunidad actitudes de transparencia.
- g) Realizar procesos de autoevaluación a través de la reflexión, responsabilidad, honestidad autocrítica y madurez.

5. Responsabilidad de la madre, padre de familia o tutores:

- a) Asumir su responsabilidad en los procesos de formación de sus hijas e hijos de forma permanente.
- b) Realizar seguimiento permanente y continuo a la formación de sus hijas e hijos, promoviendo el cumplimiento de los deberes escolares y dialogando sobre sus aprendizajes.
- c) Conversar e intercambiar información con la maestra o maestro y la Comisión Técnico Pedagógica y la directora o el director para realizar seguimiento y apoyo a sus hijas e hijos.
- d) Dialogar reflexivamente con su hija o hijo sobre las sugerencias y recomendaciones realizadas por la maestra, maestro o la Comisión Técnico Pedagógica, asumiendo acciones para superar las dificultades y problemas de aprendizajes respetando los derechos establecidos en la Ley N° 2026 Código del niño, niña y adolescente, de fecha 27 de octubre del 1999 años.
- e) Asistir de manera puntual y responsable a las reuniones convocadas por la maestra, maestro o autoridad respectiva.

II. Tomando en cuenta que el sistema de evaluación del desarrollo curricular tiene el propósito de consolidar el logro de los objetivos holísticos, las y los estudiantes deben recibir el apoyo técnico-pedagógico de maestras, maestros, dirección de la Unidad Educativa y la Comisión Técnico Pedagógica junto al acompañamiento de madres y padres de familia de forma responsable para superar las dificultades detectadas en los procesos de aprendizajes en prevención de la repetición del año de escolaridad.

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 7. (Principio de educación inclusiva). El Subsistema de Educación Regular aplica el principio de Educación Inclusiva en los procesos de valoración de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Identificación de discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario en las y los estudiantes en coordinación con los Centros de Educación Especial donde existan en los casos necesarios.
- b) Desarrollo de los procesos de evaluación con base en adaptaciones curriculares e instrumentos pertinentes brindando igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones utilizando lenguajes especiales según la necesidad.

- c) Evaluación integral en los casos de personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario aplicada en los centros integrales multisectoriales y hogares abiertos por un equipo multidisciplinar conformado por maestras y maestros, psicopedagogos, trabajadores sociales, psicólogos y médicos.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN A LA POBLACIÓN EDUCATIVA EN DESVENTAJA SOCIAL

- Artículo 8. (Incorporación de niñas y niños en desventaja social).** Las niñas, niños, adolescentes trabajadores y población en desventaja social que por diferentes circunstancias no ingresaron o tuvieron rezago escolar en el Subsistema de Educación Regular y que cuenten con una edad menor a 15 años –a enero de la gestión que postula– deben ser incorporados al nivel o año de escolaridad correspondiente, previa valoración cualitativa y cuantitativa de sus conocimientos.
- Artículo 9. (Autorización).** Para la incorporación de niñas, niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social al subsistema de educación regular, la directora o director de la Unidad Educativa instruirá mediante memorando a la Comisión Técnico Pedagógica para que realice la valoración respectiva de sus conocimientos.
- Artículo 10. (Sesión de valoración).** En cumplimiento al instructivo de la Dirección, la Comisión Técnico Pedagógica fija fecha y hora comunicando a través de la dirección a la o el interesado y/o a sus progenitores o tutores para que se presente en la Unidad Educativa a la valoración respectiva. De ser necesario la o el interesado será acompañada o acompañado de sus progenitores o tutores.
- Artículo 11. (Informe de la Comisión Técnico Pedagógica).** Una vez realizada la sesión de valoración, la Comisión Técnico Pedagógica elabora el informe respectivo especificando los resultados cualitativos y cuantitativos y la determinación para que la o el interesado sea incorporado al nivel y año de escolaridad que corresponda.
- Artículo 12. (Criterios de valoración).** Para la valoración de sus conocimientos, la Comisión Técnico Pedagógica elaborará una prueba escrita y una guía de entrevista u otro instrumento consensuado con la directora o director con base en los objetivos y contenidos mínimos previstos en los programas de estudio del nivel y año de escolaridad que corresponda.
- Artículo 13. (Acta de inscripción).** La Comisión Técnico Pedagógica redacta un acta donde se establecen los resultados de la valoración cualitativa y cuantitativa para la inscripción de la o el estudiante en un determinado nivel o año de escolaridad.
- Artículo 14. (Acta supletoria de promoción).** I. Con base a las valoraciones efectuadas por la maestra o maestro del año escolar o áreas de saberes y conociemien-

tos respectivos (primario comunitario vocacional o secundario comunitario productivo), la directora o director redacta el Acta Supletoria a la Libreta de Calificaciones, donde se indique los años de escolaridad que ha cursado en una gestión escolar y las calificaciones obtenidas para la promoción al año de escolaridad que le corresponde.

II. El Acta Supletoria debe ser firmada y archivada por la directora o director de la Unidad Educativa y la Dirección Distrital de Educación respectiva, junto a los centralizadores de calificaciones de las y los demás estudiantes.

III. La promoción a través de programas de nivelación para la población en desventaja social se aplica sólo hasta que la niña o niño alcance al grupo etéreo y año de escolaridad que le corresponde.

Artículo 15. (Validez legal del acta supletoria). El Acta supletoria tiene valor legal y suficiente similar a la libreta escolar para esta población educativa.

Artículo 16. (Madres y padres de familia o tutores). Las madres y padres de familia o tutores de niñas, niños, adolescentes trabajadores y población en desventaja social, asumirán un compromiso de corresponsabilidad en el proceso formativo de sus hijas e hijos. En los casos necesarios estas acciones serán coordinadas con la defensoría de la niñez y adolescencia.

Artículo 17. (Capacitación de maestras, maestros y administrativos). Para brindar atención adecuada y pertinente a las niñas, niños, adolescentes trabajadores y población en desventaja social, las maestras, maestros y personal administrativo recibirán cursos de capacitación certificados por el Ministerio de Educación.

CAPITULO V

EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

Artículo 18. (Evaluación cualitativa). Es la valoración de las capacidades y cualidades desarrolladas en función de los logros alcanzados por las y los estudiantes en sus cuatro dimensiones a partir de criterios definidos en el presente reglamento, debiendo ser expresados en forma literal.

Los resultados de la valoración cualitativa deben tener relación con los criterios de evaluación propuestos en el presente Reglamento y ser coherentes con la valoración cuantitativa.

Artículo 19. (Evaluación cuantitativa). Es la valoración de los procesos educativos del desarrollo de cada una de las dimensiones de las y los estudiantes de acuerdo a los criterios establecidos en la escala valorativa en los artículos 33 y 37 del presente reglamento, debiendo ser expresados numeralmente.

Artículo 20. (Asistencia regular). La asistencia de las y los estudiantes a todos los procesos educativos de las diferentes áreas de saberes y conocimientos del plan de estudios es obligatoria.

Los procesos de evaluación deben considerar la asistencia regular al momento de la valoración cualitativa y cuantitativa.

Artículo 21. (Valoración de experiencias, saberes y conocimientos propios). Considerando que las y los estudiantes desarrollan capacidades y cualidades no sólo en los espacios escolares, sino también fuera de ellos, las mismas deben ser tomadas en cuenta en la valoración cualitativa y cuantitativa por la maestra y el maestro.

Artículo 22. (Evaluación comunitaria). La evaluación comunitaria se realizará con la participación de la maestra o maestro conjuntamente las y los estudiantes del año de escolaridad de los mismos, donde se valora el desarrollo curricular en sus diferentes elementos haciendo notar logros y dificultades. Los aspectos más relevantes de esta evaluación deben ser registrados en el Cuaderno Pedagógico y asumidos por las maestras, maestros y estudiantes.

Los resultados de la evaluación comunitaria relacionados a los aspectos y elementos del desarrollo curricular, deben permitir reajustar o reorientar las formas de enseñanza y aprendizaje, los contenidos, la misma evaluación, el uso de materiales, la organización de la clase, los tipos de interrelaciones entre las y los sujetos educativos y ser tomados en cuenta por la maestra o maestro en la evaluación cualitativa y cuantitativa.

La evaluación comunitaria debe realizarse mínimamente una vez en el bimestre, con la participación de la madre, padre de familia o apoderado a convocatoria de la maestra o maestro del año de escolaridad o área respectiva.

Artículo 23. (Autoevaluación). La autoevaluación es un proceso de valoración cualitativa y cuantitativa que realiza cada estudiante respecto de su desempeño, aprovechamiento o logros y dificultades durante el desarrollo curricular.

Las y los estudiantes deben asumir con responsabilidad y honestidad el proceso de autoevaluación, valorándose respecto de:

- El interés demostrado o realizado durante el desarrollo en la clase.
- Aportes en la discusión y producción de saberes y conocimientos.
- Cumplimiento de actividades y tareas asignadas en los procesos educativos.
- Creatividad e innovación demostrada en el desarrollo curricular.
- Asistencia a clases (puntualidad, retrasos, ausencias y otros)
- Práctica de principios y valores.

- Práctica de la equidad de género, igualdad de oportunidades con equiparación de condiciones y despatriarcalización.
- Lectura crítica y reflexiva de los diferentes aspectos de la realidad.
- Otros desarrolladas por las maestras y maestros.

Los resultados de la autoevaluación de las y los estudiantes son referentes que deben ser tomados en cuenta por la maestra y maestro en la evaluación cualitativa y cuantitativa.

Las maestras y maestros deben promover y fortalecer los eventos de la autoevaluación brindando orientaciones y labrando conciencia y responsabilidad.

La autoevaluación debe realizarse de forma paralela a la evaluación bimestral.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN

Artículo 24. (Promoción). I. En el nivel de Educación Inicial en Familia Comunitaria la promoción se da al cumplimiento del plan de estudios.

II. En Educación Primaria Comunitaria Vocacional, se establece la Promoción del año de escolaridad habiendo cumplido estricta y obligatoriamente todas las actividades programadas en el plan de estudios de los campos y áreas de saberes y conocimientos en los bimestres correspondientes mediante el seguimiento, apoyo y acompañamiento de la maestra o el maestro a las y los estudiantes, según valoración cualitativa y cuantitativa con base a la formación integral y el logro de resultados y productos planteados en los objetivos holísticos. La evaluación de las niñas y niños autistas se valorará de acuerdo a procedimientos específicos.

III. En Educación Secundaria Comunitaria Productiva, la promoción de un año al siguiente año de escolaridad es consecuencia del cumplimiento de las actividades programadas en el plan de estudios según valoración cualitativa y cuantitativa. Las y los estudiantes que obtengan promedios anuales menores a 51 en una o más áreas de saberes y conocimientos pierden el año de escolaridad.

IV. Las y los estudiantes con talento extraordinario u otros casos especiales que demuestren sus logros educativos en un año de escolaridad pueden ser promovidos al año inmediato superior previo informe de evaluación integral de las maestras y maestros correspondientes y la Comisión Técnico Pedagógica como requisito indispensable según reglamentación específica.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA Y EL ESTUDIANTE

Artículo 25. (Articulación y complementación). La evaluación en los tres niveles de formación del Subsistema de Educación Regular se desarrolla en forma articulada y complementaria a través del abordaje y valoración de las dimensiones, y comprende:

1. SER:

En esta dimensión se valora:

- a) La expresión de actitudes, sentimientos, emociones y pensamientos que tomen en cuenta los principios y valores sociocomunitarios propios y diversos.
- b) Las prácticas de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de su identidad personal, familiar y de relaciones interculturales.

2. SABER:

En esta dimensión se valora:

- a) La capacidad de comprensión de saberes y conocimientos propios y diversos de manera crítica, reflexiva y propositiva.
- b) Aplicación de los conocimientos científicos, técnico tecnológicos y artísticos propios y de otros contextos desarrollados en los procesos educativos con un alto nivel de profundidad y amplitud.
- c) La comprensión y expresión de la realidad desde diversas lógicas de pensamiento.
- d) La capacidad de identificación de sus progresos, logros, dificultades y sistematización de los procesos de aprendizajes.

3. HACER:

En esta dimensión se valora:

- a) El desarrollo de habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos científico técnico tecnológicos en la prevención y resolución de problemas de la realidad.
- b) La producción de saberes y conocimientos científicos técnico tecnológicos propios y de otros contextos y de utilidad social.
- c) La capacidad creativa en la producción teórica, técnico tecnológicos, las expresiones artísticas, culturales y actividades deportivas en el marco de las cosmovisiones y la diversidad cultural.

- d) La actividad investigativa para la transformación de su realidad.
- e) El desarrollo de su curiosidad, la experimentación, la capacidad de observación, la indagación, la exploración, el descubrimiento y la creatividad relacionadas a las actividades cotidianas en la familia, la comunidad, zona, barrio y escuela.

4. DECIDIR:

En esta dimensión se valora:

- a) La capacidad de tomar decisiones a partir de la lectura de la realidad y con pertinencia en tiempo y espacio.
- b) La capacidad de organización estableciendo consensos, el compromiso social y las prácticas de cambio y transformación bajo el enfoque descolonizador.
- c) La responsabilidad en las acciones propias, con los grupos comunitarios, la Unidad Educativa, la familia y la zona, barrio o comunidad.
- d) Las decisiones con sentido comunitario frente a situaciones conflictivas y problemáticas en relación con la realidad y la vida.
- e) La posición crítica sobre hechos sociales, históricos y la realidad de su entorno.
- f) La disposición a ejecutar diversas actividades con iniciativa propia, autonomía y comunitaria en armonía y reciprocidad.
- g) El asumir las decisiones para transformar la realidad a partir de lectura de la situación política, económica y social.

El Decidir se evalúa en complementariedad con el Ser y en relación con el Saber y el Hacer.

Artículo 26. (Adecuación al año de escolaridad). Estas orientaciones generales deben adecuarse al año de escolaridad respectivo de acuerdo a los planes y programas de estudio y a los objetivos holísticos de cada área desarrollado o aplicado en el plan de clase.

TÍTULO II

EVALUACIÓN DE LOS NIVELES DE FORMACIÓN

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA

Artículo 27. (Evaluación en Educación Inicial en Familia Comunitaria). En Educación Inicial en Familia Comunitaria escolarizada, se establece la Promoción del año de escolaridad habiendo cumplido estricta y obligatoriamente todas las

actividades programadas en el plan de estudios de los campos de saberes y conocimientos en los bimestres correspondientes después del seguimiento, apoyo y acompañamiento de la maestra o el maestro a las y los estudiantes según valoración cualitativa con base a la formación integral y el logro de resultados y productos planteados en los objetivos holísticos.

Artículo 28. (Comunicación a las madres, padres o tutores). La libreta escolar constituye el documento de comunicación a las madres, padres de familia o tutores en el que se describen los logros y dificultades de los procesos educativos de la o el estudiante que consta en la libreta escolar y el cuaderno pedagógico de la maestra o el maestro y los instrumentos de evaluación.

La información contemplada en la libreta escolar de la y el estudiante, es la valoración y el instrumento que le permite acceder al siguiente nivel de escolaridad.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL

Artículo 29. (Evaluación en Educación Primaria Comunitaria Vocacional). La evaluación en este nivel de formación es cualitativa y cuantitativa.

Artículo 30. (Evaluación cualitativa). Es la expresión literal de la valoración de los resultados obtenidos en los procesos educativos en cada uno de los campos de saberes y conocimientos en relación al desarrollo de las dimensiones de la o el estudiante de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 25 y 33 del presente Reglamento.

Para una adecuada valoración se hará uso de instrumentos de evaluación a partir de criterios preestablecidos, registrándose en el cuaderno pedagógico de la maestra y maestro.

Artículo 31. (Evaluación cuantitativa). Es la expresión numérica de la valoración de los resultados obtenidos en los procesos educativos en cada uno de los campos de saberes y conocimientos en relación al desarrollo de las dimensiones de la o el estudiante y coherente con la evaluación cualitativa de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 34 del presente Reglamento.

Para su valoración adecuada se hará uso de instrumentos de evaluación a partir de criterios preestablecidos registrándose en el cuaderno pedagógico.

Artículo 32. (Valoración cualitativa y cuantitativa). Los resultados de la valoración cualitativa y cuantitativa de las y los estudiantes se registraran en el cuaderno pedagógico de la maestra o el maestro e instrumentos de comunicación para conocimiento de las madres y padres de familia, tutores, la Comisión Técnico Pedagógica y la comunidad educativa.

La valoración de las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir deben estar en interrelación, equilibrio y complementariedad entre todas las dimensiones.

La libreta escolar es el instrumento de comunicación de los resultados de la valoración de los procesos de aprendizaje.

Artículo 33. (Valoración de las dimensiones). La valoración del desarrollo de las dimensiones y/o saberes y conocimientos se hará con base a la siguiente escala:

Valoración cuantitativa	Dimensiones				Promedio
	Ser	Saber	Hacer	Decidir	
	1 – 100	20	30	30	20

Artículo 34. (Criterios de valoración cualitativa). Para la valoración de las dimensiones se toman los siguientes criterios:

1. SER:

En esta dimensión se valora:

- a) La expresión de actitudes, sentimientos, emociones y pensamientos que tomen en cuenta los principios y valores sociocomunitarios.
- b) Las prácticas de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de su identidad personal, familiar y de relaciones interculturales.
- d) La puntualidad y cumplimiento de sus deberes escolares.

2. SABER:

En esta dimensión se valora:

- a) La capacidad de comprensión de saberes y conocimientos propios y diversos de manera crítica, reflexiva y propositiva.
- b) Manejo de los conocimientos científicos, técnico tecnológicos y artísticos propios y de otros contextos desarrollados en los procesos educativos.
- c) La comprensión y descripción de la realidad a partir de su experiencia.
- d) La capacidad de identificación de sus logros y dificultades de aprendizajes.

3. HACER:

En esta dimensión se valora:

- a) El desarrollo de habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos científico técnico tecnológicos para comprender su realidad.
- b) El manejo adecuado de herramientas simples de técnicas y tecnológicas propios y de otros contextos.
- c) Producciones de textos orales y escritos sencillos a partir de su realidad, sobre manifestaciones sociales, comunitarias, económicas en el marco de la cosmovisión y la diversidad cultural.
- d) La práctica de principios y valores de la familia en la escuela y la comunidad.
- e) La exposición de ideas a partir de los resultados de la investigación sobre diferentes fenómenos de su realidad.
- f) La práctica de las formas de prevención, cuidado y conservación del agua y la contaminación de Madre Tierra.
- g) La capacidad de observación, la exploración, la curiosidad, la indagación, la experimentación, el descubrimiento y la creatividad relacionadas a las actividades cotidianas en la familia, la comunidad, zona o barrio y escuela.

4. DECIDIR:

En esta dimensión se valora:

- a) La capacidad de tomar decisiones a partir de la lectura de la realidad con pertinencia en tiempo y espacio.
- b) La capacidad de organización para sus actividades cotidianas.
- c) Las decisiones asumidas en situaciones conflictivas y problemáticas.
- d) La posición reflexiva sobre hechos sociales, históricos y la realidad de su entorno.
- e) La disposición a ejecutar diversas actividades con iniciativa propia, autónoma y comunitaria en armonía y reciprocidad.

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA

Artículo 35. (Evaluación promocional). La valoración cuantitativa equivalente a 51 puntos en la escala de 1 a 100 como resultado del desarrollo de las dimensiones posibilita a la y el estudiante la promoción al año de escolaridad inmediato superior.

La valoración cuantitativa anual es la suma de las calificaciones obtenidas en los cuatro bimestres.

Las y los estudiantes que obtengan promedios anuales menores a 51 en una o más áreas de saberes y conocimientos pierden el año de escolaridad.

Artículo 36. (Valoración cuantitativa y cualitativa). La valoración cuantitativa y cualitativa de las y los estudiantes se registra en instrumentos de seguimiento y comunicación de la maestra o el maestro para conocimiento de las madres y padres de familia, la Comisión Técnico Pedagógica y la Unidad Educativa.

Artículo 37. (Valoración satisfactoria). Las y los estudiantes que obtengan una valoración satisfactoria como consecuencia de la sumatoria de los resultados del desarrollo de las dimensiones y/o saberes y conocimientos serán promovidos al año de escolaridad inmediato superior con base en la siguiente escala:

Valoración cuantitativa	Dimensiones				Promedio
	Ser	Saber	Hacer	Decidir	
	20	30	30	20	
51 – 100 promovido					
1 – 50 retenido					

Artículo 38. (La valoración cualitativa). Es la valoración de los resultados obtenidos en los procesos educativos en cada uno de los campos de saberes y conocimientos en relación al desarrollo de las dimensiones de la o el estudiante de acuerdo a las siguientes orientaciones generales:

1. SER:

En esta dimensión se valora:

- a) La expresión de actitudes, sentimientos, emociones y pensamientos que tomen en cuenta los principios y valores sociocomunitarios.
- b) Las prácticas de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de su identidad personal, familiar y de relaciones interculturales.

2. SABER:

En esta dimensión se valora:

- a) La capacidad de conocimiento de saberes y conocimientos propios y diversos de manera crítica, reflexiva y propositiva.
- b) Conocimiento de las tradiciones, creencias, valores ético-morales y comunitarios

- c) Manejo de los conocimientos científicos, técnico tecnológicos y artísticos propios y diversos desarrollados en los procesos educativos con un alto nivel de profundidad y amplitud.
- d) La comprensión y expresión de la realidad desde diversas lógicas de pensamiento.
- e) La capacidad de análisis de la realidad local, regional e internacional desde una postura crítica.
- f) Las manifestaciones de ideas, conjeturas, hipótesis, proposiciones en relación a los diferentes aspectos de la realidad en procesos participativos y discusiones.
- g) Comprensión e interpretación de la realidad política, económica y social y planteamiento de proposiciones para la transformación de las mismas.
- h) La capacidad de identificación de sus progresos, logros, dificultades y sistematización de los procesos de aprendizajes.

3. HACER:

En esta dimensión se valora:

- a) El desarrollo de habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos científico técnico tecnológicos propios y de otros contextos en la prevención y resolución de problemas de la realidad.
- b) La producción de textos a partir de la teorización de los contenidos relacionados a los diferentes aspectos la realidad local, regional e internacional.
- c) La elaboración y aplicación de instrumentos para el recojo de información de fuentes primarias y secundarias.
- d) La recopilación de historias de vida como fuente y estrategia de aprendizaje sobre la realidad.
- e) La participación activa y colaborativa en los procesos de discusión de los temas que se abordan en la clase.
- f) Análisis de las teorías, principios y leyes que rigen el comportamiento de la materia y energía en la salud de la madre tierra.
- g) Prácticas de salud integral aplicando saberes y conocimientos propios y de la diversidad cultural.
- h) La aplicación de las ciencias exactas en el desarrollo de los proyectos socioproductivos.
- i) La práctica de la lengua originaria, el castellano y una extranjera como medio de comunicación e interacción con los demás en diferentes situaciones y contextos.
- j) La producción e innovación técnica, tecnológica y artística con base en la investigación crítica de hechos y fenómenos sociales y naturales a partir de las experiencias y cotidianidad de las y los estudiantes.
- k) Producción de conocimientos en base a sus experiencias en la escuela, familia y el contexto local.
- l) El desarrollo de su curiosidad, la experimentación, la capacidad de observación, la indagación, la exploración, el descubrimiento y la creatividad

relacionadas a las actividades cotidianas en la familia, la comunidad, zona, barrio y escuela.

4. DECIDIR:

En esta dimensión se valora:

- a) La capacidad de tomar decisiones a partir de la lectura de la realidad y con pertinencia en tiempo y espacio.
- b) La capacidad de organización estableciendo consensos, el compromiso social y las prácticas de cambio y transformación bajo el enfoque descolonizador.
- c) La responsabilidad en las acciones propias, con los grupos comunitarios, la unidad educativa, la familia y la zona, barrio o comunidad.
- d) Las decisiones con sentido comunitario frente a situaciones conflictivas y problemáticas en relación con la realidad y la vida.
- e) La posición crítica sobre hechos sociales, históricos y la realidad de su entorno.
- f) La disposición a ejecutar diversas actividades con iniciativa propia, autónoma y comunitaria en armonía y reciprocidad.
- g) El asumir las decisiones para transformar la realidad a partir de lectura de la situación política, económica y social.

En Educación Secundaria Comunitaria Productiva las y los estudiantes que obtengan promedios anuales menores a 51 en una o más áreas de saberes y conocimientos pierden el año de escolaridad.

Artículo 39. (Porcentaje de retenidos). El porcentaje de retenidos en un año de escolaridad por área, no debe superar lo establecido en el Artículo 33, numeral III; Reglamento del Escalafón Decreto Supremo N° 04688; caso contrario se aplicará el Reglamento de Faltas y Sanciones.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN PERMANENTE Y CONTINUA

Artículo 40. (Evaluación permanente y continua). Con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje las y los estudiantes deben recibir apoyo y acompañamiento permanente y continuo de maestras y maestros, madres y padres de familia, la Comisión Técnico Pedagógica y la dirección de la Unidad Educativa para lograr el desarrollo de las dimensiones (Ser, Saber, Hacer, Decidir) en relación a los objetivos holísticos propuestos en el año de escolaridad respectivo.

La transición de un año de escolaridad a otro superior es consecuencia de la valoración cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos por la y el estudiante, para ello la directora o el director conjuntamente las maestras y maestros, la Comisión Técnico Pedagógica y con el apoyo de madres y padres

de familia son corresponsables de realizar las acciones necesarias y oportunas para este cometido.

Las evaluaciones escritas, orales y productivas deben ser actividades recurrentes en la práctica pedagógica de la maestra y maestro, registrando el resultado de los mismos en los cuadernos pedagógicos. Estas acciones deben ser controladas y verificadas por la directora o el director de la Unidad Educativa evitando la improvisación.

En los casos necesarios la maestra, maestro, directora o el director comunicará a la Comisión Técnico Pedagógica de las dificultades detectadas en el proceso evaluativo.

La Comisión Técnico Pedagógica, previo análisis de las dificultades detectadas, hará conocer sus criterios y recomendaciones técnico pedagógicas para que la maestra o el maestro y estudiantes asuman las mismas y ser informado a la madre o padre de familia para su acompañamiento.

Artículo 41. (Apoyo y acompañamiento). Las y los estudiantes que presenten dificultades en sus aprendizajes y el desarrollo de sus dimensiones recibirán apoyo y acompañamiento permanente y continuo para superar las dificultades, siendo la o el estudiante, maestras, maestros, directora o director, la Comisión Técnico Pedagógica, las madres y padres de familia responsables de realizar las acciones necesarias y pertinentes.

Con el objetivo de superar las dificultades de enseñanza y aprendizajes las maestras y maestros desarrollan acciones de reforzamiento, evaluaciones complementarias, retroalimentación, adecuaciones curriculares y otras acciones pertinentes para alcanzar los objetivos holísticos propuestos en la planificación de clase.

Artículo 42. (Entrega de informes). La entrega de los informes a las y los estudiantes y madres y padres de familia serán mensuales (de forma oral y de acuerdo a requerimiento de interesados), bimestrales y anuales de la siguiente manera:

- a. Las maestras y los maestros deben hacer entrega de informes documentados a la Dirección de la Unidad Educativa y comunicar a madres y padres de familia y estudiantes.
- b. Los informes que sean presentados a la Dirección por las maestras y los maestros con las valoraciones respectivas, no deben ser alterados de acuerdo al Artículo 11, Inciso I) del Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente y administrativo, aprobado mediante Resolución Suprema N° 212414 de fecha 21 de abril de 1993.
- c. La información presentada a la Dirección goza del derecho a la privacidad a favor de las y los estudiantes. Sin embargo, a petición de maestras, maestros, directivos de madres y padres de familia y el estudiante interesado se encuentra a disposición de los mismos.

Artículo 43. (Seguimiento y supervisión). I. La directora o el director debe realizar control y seguimiento a la elaboración y aplicación de instrumentos de evaluación.

II. Los instrumentos de evaluación oral y escrita, deben ser previamente planificadas y elaboradas de acuerdo a criterios técnico pedagógicos autorizadas y controladas por la directora o el director de Unidad Educativa.

III. La información de estudiantes en los registros, cuaderno pedagógico y otros deben ser reales y coherentes, tomando en cuenta promovidos, abandonos, retirados y retenidos.

IV. Se prohíbe todo tipo de discriminación al hacer figurar como estudiante abanderado o en otro tipo de representaciones como consecuencia de influencias o favoritismos.

V. Se prohíbe todo tipo de discriminación en los procesos de evaluación, siendo la imparcialidad, transparencia aspectos que deben guiar la actuación de todas y todos los actores de la educación.

CAPÍTULO V

APOYO Y SEGUIMIENTO

Artículo 44. (Dificultades en los aprendizajes). De presentarse dificultades en el logro de los objetivos de los procesos de aprendizajes por las y los estudiantes, las maestras y maestros del año de escolaridad y área de saberes y conocimiento respectivo y de manera consensuada entre ellos, intervendrán de forma oportuna para realizar adaptaciones curriculares y otras acciones con apoyo de la Comisión Técnico Pedagógica y conocimiento de las madres y padres de familia para solucionar las mismas y fortalecer el proceso educativo.

Artículo 45. (Adaptaciones curriculares). Son planificaciones curriculares que realizan la maestra y maestro para superar las dificultades de aprendizaje de las y los estudiantes y lograr los objetivos holísticos y el desarrollo adecuado de las dimensiones, ajustando contenidos, metodologías, materiales, instrumentos y técnicas de evaluación tomando en cuenta sus particularidades.

Artículo 46. (Apoyo permanente). Siendo la evaluación un proceso continuo y flexible, el apoyo complementario que brinde la maestra y el maestro es permanente, siendo éste a través de adaptaciones curriculares u otras formas deben ser pertinentes y oportunos, sin ningún tipo de discriminación o interés individual o de grupo de parte de la maestra, maestro, directora o director, de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes. Además del acompañamiento permanente de la madre y padre de familia.

El apoyo técnico pedagógico a las y los estudiantes con dificultades en los procesos de aprendizaje debe ser realizado de forma permanente, pertinente y oportuna, con refuerzos didácticos coherentes con los contenidos desarrollados en los procesos educativos para las evaluaciones.

Artículo 47. (Apoyo complementario). Si la evaluación permanente y continua determina bajos resultados en los procesos educativos en uno o más estudiantes de un año de escolaridad se deberá diseñar e implementar de inmediato procesos de apoyo complementario educativo que consistirán en:

- a) Clases de reforzamiento por pares o en grupo realizado por la misma maestra o maestro de año de escolaridad o área.
- b) Tutorías desarrolladas en la clase con la misma maestra o maestro de año de escolaridad o área, u otra maestra o maestro de la misma área o año de escolaridad.
- c) La maestra y el maestro hará seguimiento y revisará los trabajos que la o el estudiante realice durante los procesos de apoyo y reforzamiento.
- d) El apoyo y formación complementaria debe ser diseñado de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes y según la normativa específica.
- e) El bajo rendimiento en los procesos educativos en uno o más estudiantes de un año de escolaridad se atenderá con la aplicación de procesos de apoyo complementario educativo de acuerdo a un cronograma para que la madre y el padre de familia o apoderado tome en cuenta en su hogar o familia.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Artículo 48. (Comisión Técnico Pedagógica). La Comisión Técnico Pedagógica es la instancia de la Unidad Educativa de apoyo técnico pedagógica a la gestión curricular para atender de manera técnico pedagógica oportuna y adecuada en casos de estudiantes con dificultades de aprendizaje y talentos extraordinarios.

Identificados los logros y dificultades de las y los estudiantes, la Comisión Técnico Pedagógica propondrá el apoyo pedagógico con sesiones de apoyo pedagógico con sesiones de reforzamiento, adaptaciones curriculares y/o segunda instancia de evaluación teórico-práctica; valorativo productivo, debiendo realizarse todas estas acciones antes de la conclusión de los bimestres.

Las decisiones y recomendaciones de la Comisión Técnico Pedagógica se toman por consenso, debiendo las mismas ser asumidas por las maestras y maestros correspondientes.

Artículo 49. (Composición de la Comisión Técnico Pedagógica). En Educación Inicial en Familia Comunitaria escolarizada está conformada por la directora o director

de la Unidad Educativa y un representante de las maestras y maestros por año de escolaridad.

En Educación Primaria Comunitaria Vocacional está conformada por la directora o director de la Unidad Educativa, una o un representante de las maestras y maestros por año de escolaridad.

En Educación Secundaria Comunitaria Productiva está conformada por maestras y maestros representantes de cada campo de saberes y conocimientos y una o un representante del gobierno estudiantil.

Artículo 50. (Organización de la Comisión Técnico Pedagógica). La comisión técnico pedagógica está organizada por: una o un presidente y un o una secretaria, elegidos entre las maestras y maestros componentes de la Comisión.

En unidades educativas asociadas que cuenten con uno hasta cuatro maestras o maestros, los mismos serán responsables de la Comisión Técnico Pedagógica junto a una o un representante del gobierno estudiantil.

Artículo 51. (Funciones de la Comisión Técnico Pedagógica). La Comisión Técnico Pedagógica tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer temas pertinentes para el desarrollo de los procesos educativos y la formación integral y holística de las y los estudiantes en el marco del modelo educativo sociocomunitario productivo.
- b) Deliberar sobre las formas de intervención en la detección de debilidades y limitaciones de las y los estudiantes en los procesos educativos para la toma de acciones oportunas en beneficio de las y los mismos.
- c) En coordinación con la directora o director programar y realizar sesiones con maestras y maestros, donde se traten temas orientados al mejoramiento del desarrollo curricular.
- d) Apoyar a maestras y maestros en la gestión curricular.
- e) Realizar reuniones bimestrales de forma obligatoria a convocatoria de la Dirección. En casos de necesidades fundamentadas se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento.
- f) A propuesta fundamentada de las y los interesados (maestras y maestros de año de escolaridad o área de saberes y conocimientos) analizar los casos e informar a la directora o el director acerca de la necesidad de brindar una atención pertinente a las y los estudiantes para alcanzar el logro de los objetivos holísticos.
- g) Para el funcionamiento de la Comisión Técnico Pedagógica, las maestras y los maestros del año de escolaridad o área de saberes y conocimientos, deberán proveer toda la información necesaria para su análisis y tomar criterio.
- h) Las sesiones de la Comisión Técnico Pedagógica llevarán actas de cada una de las sesiones.

- i) La Comisión Técnico Pedagógica presentará informes a la directora o el director con sugerencias de soluciones que beneficien a las y los estudiantes con dificultades, limitaciones y de ponderación para las y los de talento extraordinario y con desventaja social.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN

Artículo 52. (Uso de instrumentos de evaluación). Para la valoración del logro de los objetivos holísticos deben utilizarse instrumentos de seguimiento que permitan contar con información pertinente y oportuna plasmados en el Cuaderno Pedagógico, el mismo que contemplará la valoración cualitativa y cuantitativa de las y los estudiantes en relación al desarrollo de las dimensiones (Ser, Saber, Hacer y Decidir).

Artículo 53. (La libreta escolar). La libreta escolar es el instrumento de comunicación oficial y de acreditación de los resultados logrados por las y los estudiantes.

En el nivel de Educación Inicial en Familia Comunitaria, es un instrumento de acreditación que expresa la valoración cualitativa de los resultados alcanzados.

En los niveles de Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva expresa la valoración cualitativa y cuantitativa constituyéndose en un documento de acreditación promocional.

Artículo 54. (Comunicación oportuna). Los resultados del desarrollo curricular y aprovechamiento deben comunicarse oportuna y de forma permanente a las y los estudiantes, madres y padres de familia y/o tutores.

A petición de las y los estudiantes, las maestras y maestros tienen la obligación de brindar la información solicitada de forma oportuna, respecto de los resultados de la evaluación cualitativa y cuantitativa.

Artículo 55. (Instrumentos de seguimiento). La valoración del desarrollo de las y los estudiantes se registrará en instrumentos de seguimiento y comunicación de forma obligatoria por la maestra o el maestro.

Los cuadernos pedagógicos son instrumentos de uso obligatorio para la maestra y maestro donde se registra el avance de contenidos, la programación de evaluaciones, variables evaluativas y funcionalidad de resultados y productos.

Todos los instrumentos de registro de resultados de evaluaciones deben tener relación a la valoración de las cuatro dimensiones del desarrollo de la o el estudiante.

Artículo 56. (Boletines de promoción). Los boletines de promoción anual tienen como objetivo dar una información final; éstos deben ser remitidos en medio impreso y digital hasta la Dirección Distrital y Dirección Departamental de Educación respectiva, previa verificación de su consolidación en el Sistema de Información Educativa. Esta información posteriormente servirá para verificar los años de escolaridad y extender la certificación de los mismos a estudiantes que así lo requieran.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 57. (Homologaciones). La incorporación de estudiantes nacionales y extranjeros provenientes de otros países se regirá a los acuerdos y convenios de homologaciones firmados con los Estados respectivos.

Artículo 58. (Valoración única). La valoración o calificación a las evaluaciones relacionadas a trabajos prácticos, repastos, exámenes teóricos y/u orales, resultados o productos, materiales o inmateriales deben tener una sola ponderación cuantitativa. No deben existir diferencias considerables en la valoración de un mismo tipo de trabajo realizado por las y los estudiantes evitando la discriminación.

Artículo 59. (Cobro de recursos económicos). Queda terminantemente prohibido el cobro de recursos económicos para la asignación valorativa de puntaje a la o el estudiante para realizar ferias, informes, llenado de libretas, para remplazar un trabajo práctico, repaso u otra situación.

Serán de aplicación irrestricta del reglamento de faltas y sanciones

Artículo 60. (Valoración dirigida). Bajo ninguna circunstancia se puede asignar puntaje alguno en sus calificaciones a las y los estudiantes como forma de colaboración en las áreas de saberes y conocimientos, resultado del apoyo a un estudiante con bajas calificaciones, esta situación debe ser tratada por la Comisión Técnico Pedagógica, quienes sugerirán las acciones que se deben asumir para solucionar la dificultad de la y el estudiante, conforme al reglamento de faltas y sanciones.

Artículo 61. (Valoración de trabajos diversos). Los trabajos prácticos, informes, resúmenes u otros deben ser realizados por las y los estudiantes en la unidad educativa y en presencia de la maestra o el maestro ya que tienen la finalidad de desarrollar capacidades y cualidades contempladas en la dimensión del saber y hacer para su formación integral. Están prohibidos hacer entrega de trabajos

plagiados, adquiridos del mercado, elaborados fuera de la Unidad Educativa o realizada por madres o padres de familia.

La valoración cualitativa y cuantitativa a los trabajos prácticos debe estar en relación a la utilidad y funcionalidad de los mismos, más allá de lo estético o suntuosidad solamente.

Los trabajos prácticos que se proyectan y desarrollan en las diferentes áreas de saberes y conocimiento humanísticos o técnicos, deben ser trabajados por la o el estudiante con apoyo y orientación de las maestras y los maestros en las horas respectivas del horario escolar que significa no hacerlo en la casa o en otros lugares. Además, deben ser supervisadas, acompañados y apoyados en su elaboración, construcción y producción por las maestras y los maestros durante todo el proceso de su elaboración. La valoración de los trabajos prácticos, por tanto, será de los procesos desarrollados en la elaboración y construcción de los mismos.

Artículo 62. (Resultados y productos). El desarrollo de todos los procesos educativos tiene la finalidad de llegar a un resultado o producto (material y/o inmaterial) a través de la integración de la práctica y teoría, emergente del desarrollo de los procesos educativos en las diferentes áreas de saberes y conocimientos, debiendo éstos ser coherentes en las evaluaciones con los objetivos holísticos propuestos.

Artículo 63. (Medidas preventivas). Las acusaciones, coacciones u otro tipo actitudes y acciones en contra de las maestras y los maestros por motivos de reprobación o pérdida de año por las y los estudiantes y madres y padres de familia deben ser sancionados de acuerdo a normas en vigencia. Para evitar estos hechos, estudiantes, madres y padres de familia deben cumplir y asumir responsabilidades de sus actos, debiendo los mismos ser evaluados y atendidos de forma oportuna durante los bimestres y no a la finalización de la gestión escolar.

No se permite, ni admite la manipulación de madres y padres de familia, tutores u otros actores, para obligar a las maestras y los maestros asignar una valoración cualitativa o cuantitativa que no corresponde.

Artículo 64. (Micropolíticas del sistema de evaluación). En cada Unidad Educativa se generarán micropolíticas de evaluación acorde con el modelo educativo sociocomunitario productivo, cuya responsabilidad es de la Comisión Técnico Pedagógica y toda la comunidad educativa.

Artículo 65. (Participación de madres y padres de familia). La participación de las madres y padres de familia en cuanto a sus responsabilidades en los procesos de evaluación del desarrollo curricular estará sujeta al reglamento de participación social comunitaria.

MINISTERIO DE
educación
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR

